

INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, 27 de Febrero de 2023. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2013-00509-00, informándole que se encuentran pendientes por resolver memoriales enviados por las partes. Igualmente le informo que revisado el portal web del Banco Agrario, se encontró el depósito judicial No. 442100000861992 del 27/09/2018 por la suma de \$ 462.967 consignado por COLPENSIONES. Para que se sirva proveer lo pertinente.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA - MAGDALENA
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2013-00509-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR ECHEVERRÍA VIÑAS.-
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.-**

Santa Marta, Veintisiete (27) de Febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisado el expediente, encuentra el despacho que el día 15 de noviembre de 2019 el apoderado judicial de la parte ejecutante presentó la liquidación del crédito dentro del presente proceso y para el día 18 de junio de 2020, el apoderado judicial sustituto de COLPENSIONES remitió por correo electrónico la documentación referente al cumplimiento del fallo.

Igualmente, en los archivos No. 0009 y 0012 del expediente digital aparece renuncia de poder y designación de nuevo apoderado sustituto de COLPENSIONES.

Al respecto, para el despacho resulta pertinente, antes de pronunciarse sobre la liquidación de crédito remitida por el apoderado judicial de la demandante, correrle traslado a este extremo procesal de la resolución de cumplimiento del fallo enviada por COLPENSIONES.

En consecuencia, se ordenará correr traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, del memorial de cumplimiento del fallo remitido por COLPENSIONES, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Por otro lado, el abogado sustituto de la parte ejecutada remitió correo electrónico con memorial de renuncia del poder a él conferido, por lo que considera el despacho que se cumplió por el citado con las formalidades establecidas en el Art. 76 del C.G.P. para que se oficialice la renuncia presentada por este profesional del derecho, razón por la que esta será aceptada; no sin antes aclarar que dado a que dicho abogado

presentó ante el Juzgado el memorial de renuncia acompañado de la comunicación a su poderdante en tal sentido el día 08 de noviembre de 2022, se tendrá por terminado el poder a él conferido a partir del día 16 de noviembre de la misma calenda, tal como se dirá en la parte motiva de esta providencia.

Finalmente, para el 31 de enero de 2023 el DR. RAFAEL ALFONSO JIMENEZ FERNANDEZ remite sustitución de poder que le otorga la firma de abogados que representa a la parte ejecutada en el presente proceso, a quien se le reconocerá personería en tal sentido.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER traslado por el término de tres (3) días a la parte demandante, del memorial de cumplimiento del fallo remitido por COLPENSIONES que obra en los folios 172 a 174 del del archivo No. 0001 del expediente digital, conforme se expuso en las motivaciones de esta providencia.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia presentada por el DR. CESAR EDUARDO CASTAÑO BETANCOURT, al poder a él conferido por la ejecutada COLPENSIONES a través de la firma de abogados AHUMADA ABOGADOS S.A.S., entendiéndose de acuerdo a lo dicho en las motivaciones, que el poder termina a partir del día 16 de noviembre de 2022.

TERCERO: TENER a los Doctores MARIE PAOLA ROSALES CHIMA con la T.P No. 164.117 del C.S de la Judicatura y RAFAEL ALFONSO JIMENEZ FERNANDEZ con la T.P No. 315.310 del C.S de la Judicatura, como apoderado principal y sustituto de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, dentro del presente proceso y en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA